



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización:	GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00125002398 / AEI.01.02-036 / SANEAMIENTO FISICO LEGAL - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (SAUSACOA) - DV. CERRO NEGRO - DV. COLLASGON - DV. HUAYLITAS - HUALLAGUAL - CORRAL COLORADO - CRUZ VERDE - EL CALVARIO BAJO - CURGOS EN LOS DISTRITOS DE HUAMACHUCO Y CURGOS DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - 2388876 INVERSIONES Y MANTENIMIENTOS PARA CONTRIBUIR A UN ADECUADO NIVEL DE SERVICIO EN LAS REDES VIALES DEPARTAMENTALES Y VECINALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LA GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio de publicación de aviso en el marco del procedimiento de adquisición por trato directo de posesionarios con más de diez años de antigüedad sobre predios ubicados en ámbito sin antecedente registral en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Sausacocha) – Dv. Cerro Negro – Dv Collasgon – Dv Huaylitas – Huallagual – Corral Colorado – Cruz Verde – El Calvario Bajo – Curgos en los distritos de Huamachuco y Curgos de la provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad".

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Cumplir la formalidad regulada en el numeral precedente se encuentran inmersas en el supuesto previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, para la adquisición por trato directo de los predios afectados y la liberación de las áreas objeto de mejoras, cuyos datos técnicos se detallan en los avisos de publicación adjunto.

Objetivo Específico

Garantizar la transparencia y el debido procedimiento para la adquisición por trato directo de los predios afectados y la liberación de las áreas, cuyos datos técnicos se detallan en el aviso de publicación adjunto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7, conforme a lo establecido dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

modificatorias.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

3.1. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

- Cobertura : A nivel nacional
- N° de avisos : Un (01) aviso
- Día de publicación : viernes 17 de octubre de 2025
- Color : Blanco y negro
- Página : Diario de Circulación Nacional

3.2. RECURSOS

PROVIAS DESCENTRALIZADO facilitará al diario el arte del aviso para su publicación. Se adjunta diseño.

3.3. REQUISITOS LEGALES

Para la ejecución del servicio resultan aplicables el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

3.4. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde.

3.5. SERVICIOS POST VENTA

No corresponde.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Deberá acreditar experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500.00 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante un período de cinco (05) años a la fecha de presentación de ofertas. Se considerará similares como: Servicio publicación en medios de comunicación en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, o constancia de conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancario.
- Tener RNP vigente, rubro servicio.
- No tener sanción vigente para contratar con el Estado.



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

<ul style="list-style-type: none"> No tener impedimento para contratar con el Estado
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS
No corresponde.
VI. SEGUROS
No corresponde.
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde.
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: En la oficina del diario
PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será en la fecha de publicación del aviso, esto es, para el día viernes 17 de octubre de 2025.
IX. ENTREGABLES
Comprende la presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Intervenciones Especiales acompañada de la factura respectiva emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO con RUC N° 20380419247 y un (01) ejemplar de la publicación efectuada en el Diario de Circulación Nacional, el día viernes 17 de octubre de 2025. El costo del servicio deberá ser expresado en Soles incluido los Impuestos de Ley.
X. CONFORMIDAD
A cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, previo visto bueno del Coordinador PACRI de la Gerencia de Intervenciones Especiales. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se efectuará en una sola armada, de otorgada la conformidad de servicio por parte de la Gerencia de Intervenciones Especiales. El pago se efectuará obligatoriamente a través del abono directo en la Cuenta Bancaria abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá comunicar oportunamente su Código de Cuenta Interbancaria (CCI). El proveedor deberá remitir el número de cuenta de detracción.
XII. CONFIDENCIALIDAD



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Para obras

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F= 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras

- d) Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40
- e) Para plazos mayores a sesenta días. F=0.25



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No corresponde.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas que se encuentran previstas en los impedimentos de contratar, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas que se encuentran previstas en los impedimentos de contratar.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica.

XXII. OTRA CONSIDERACIÓN

La contratación se encuentra regulada por la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".



Firmante: YANQUI QUISPE
Betzy Zaida FAU
20380419247 hard
Fecha: 07/10/2025 11:00
Motivo: Firma digital

Firma del solicitante



Firmante: SANDOVAL CARPIO
Norlan Andres FAU 20380419247
hard
Fecha: 09/10/2025 10:00
Motivo: Firma digital

Firma del Jefe de la Unidad Usuaria



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy
Zaida FAU

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

COMUNICADO (*) AL PÚBLICO EN GENERAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO, programa adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, hace de conocimiento público que los predios que a continuación se detallan, se encuentran afectados con la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE - 3N (Sausacocho) - DV. Cerro Negro - DV. Collasgon - DV. Huaylitas - Huallagual - Corral Colorado - Cruz Verde - El Calvario Bajo - Curgos, en los distritos de Huamachuco y Curgos de la provincia de Sanchez Carrion, departamento de La Libertad"; en ese sentido, los interesados que acrediten su derecho de propiedad y/o posesión por más 10 años, podrán apersonarse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la presente publicación, a la siguiente dirección: Jr. Camaná N° 678, Piso 2- Lima - Lima - Lima, o en Calle Marcelo Corne N° 251 - 253 (3er Piso) Urb. San Andrés 1ra. Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad o presentar su oposición debidamente sustentada a través de mesa de partes virtual (enlace: <https://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login?ReturnUrl=%2fpvdmpv>).

N°	Código N°	Ubicación exacta del predio					Lado
		Distrito	Provincia	Departamento	Progresivas		
					Inicio	Fin	
1	PVD-T03-SAU-002	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	0+013	0+092	DERECHO
2	PVD-T03-CNE-017	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	2+447	2+552	DERECHO
3	PVD-T03-CNE-018	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	2+670 2+907	2+777 3+046	IZQUIERDO IZQUIERDO
4	PVD-T03-COL-019-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	3+308	3+727	DERECHO
5	PVD-T03-COL-020-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	3+054	3+222	IZQUIERDO
6	PVD-T03-COL-020-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	3+222	3+375	IZQUIERDO
7	PVD-T03-COL-021-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	3+634 3+667	3+642 3+673	IZQUIERDO IZQUIERDO
8	PVD-T03-COL-023-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	3+867	3+929	DERECHO
9	PVD-T03-COL-024-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	4+069	4+185	DERECHO
10	PVD-T03-COL-025	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	4+390	4+483	IZQUIERDO
11	PVD-T03-COL-026	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	4+321 4+323	4+338 4+512	IZQUIERDO DERECHO
12	PVD-T03-QUE-028-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+289	9+470	DERECHO
13	PVD-T03-QUE-029	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+317 9+387	9+384 9+551	IZQUIERDO IZQUIERDO
14	PVD-T03-QUE-030	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+554 9+608 9+642	9+555 9+617 9+663	IZQUIERDO IZQUIERDO IZQUIERDO
15	PVD-T03-QUE-031	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+544	9+552	DERECHO
16	PVD-T03-QUE-033	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+646	9+664	DERECHO
17	PVD-T03-QUE-034-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+666 9+716	9+707 9+735	IZQUIERDO IZQUIERDO
18	PVD-T03-QUE-036	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+704	9+724	DERECHO
19	PVD-T03-HPO-036-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+724	9+753	DERECHO

20	PVD-T03-HPO-037	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	9+753	9+801	DERECHO
21	PVD-T03-HPO-043-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+164	10+214	DERECHO
22	PVD-T03-CCO-044-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+253	10+318	DERECHO
23	PVD-T03-CCO-045	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+228	10+275	IZQUIERDO
24	PVD-T03-CCO-048-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+378	10+399	DERECHO
25	PVD-T03-CCO-048-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+399	10+419	DERECHO
26	PVD-T03-CCO-049	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+414 10+453	10+419 10+482	IZQUIERDO IZQUIERDO
27	PVD-T03-CCO-050	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+419	10+487	DERECHO
28	PVD-T03-SLO-053-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+524	10+562	DERECHO
29	PVD-T03-SLO-054-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+637	10+701	DERECHO
30	PVD-T03-SLO-055	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+649	10+782	IZQUIERDO
31	PVD-T03-SLO-055-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+782	10+835	IZQUIERDO
32	PVD-T03-SLO-059-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+919	10+925	IZQUIERDO
33	PVD-T03-SLO-059-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	10+967	10+974	DERECHO
34	PVD-T03-SLO-063-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+066	11+098	DERECHO
35	PVD-T03-SLO-063-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+134	11+188	DERECHO
36	PVD-T03-SLO-065-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+208	11+249	DERECHO
37	PVD-T03-SLO-065-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+249	11+283	DERECHO
38	PVD-T03-SLO-067-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+325	11+474	DERECHO
39	PVD-T03-SLO-071-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+563	11+727	DERECHO
40	PVD-T03-SLO-073-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+727 11+882	11+787 11+918	DERECHO DERECHO
41	PVD-T03-SLO-074-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+787	11+882	DERECHO
42	PVD-T03-SLO-076	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+948	12+029	IZQUIERDO
43	PVD-T03-SLO-077-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+918	11+966	DERECHO
44	PVD-T03-SLO-078-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	11+990	12+028	DERECHO
45	PVD-T03-SLO-079-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+028	12+070	DERECHO
46	PVD-T03-SLO-079-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+070	12+137	DERECHO
47	PVD-T03-SLO-081-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+208	12+238	DERECHO
48	PVD-T03-SLO-083-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+417	12+535	IZQUIERDO
49	PVD-T03-CUY-087-01	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+817	12+847	IZQUIERDO
50	PVD-T03-CUY-087-02	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+863 12+900	12+878 12+927	IZQUIERDO IZQUIERDO
51	PVD-T03-CUY-087-03	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	12+927	12+946	IZQUIERDO

